

funciones, promueven el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura preventiva sobre ruido con la finalidad de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y los Programas Municipales EDUCCA, así como en coordinación con las autoridades competentes.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente Ordenanza y las normas vigentes sobre la materia que resulten aplicables, prevalece lo dispuesto en estas últimas.

**Segunda.** Apruébense los siguientes Anexos: “N° 01: Definiciones”, “N° 02: Contenido del Plan de Acción”, “N° 03: Procedimiento de Medición de Ruido” y “N° 04: Correcciones para Mediciones de Ruido”, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Tercera.** Facúltase al alcalde Metropolitano de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, reglamente, de ser necesario, lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.** Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación; así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**Quinta.** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.** Dispóngase que los casos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza continúan su procedimiento regular bajo las disposiciones de la Ordenanza N° 1965, hasta su culminación.

**Segunda.** Los valores establecidos en los cuadros N° 2 y 3 sobre los niveles de Presión Sonora Máximos Permitidos para el ambiente interior transmitidos por vía aérea y vía interna estructural son aplicables hasta que el Ministerio de Salud establezca los valores correspondientes, según lo establecido en la primera disposición complementaria del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM o la normativa que la sustituya.

Asimismo, en el supuesto que los referidos valores u otro aspecto técnico sean modificados por el ente rector, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima o quien haga sus veces deberá adoptar las acciones conducentes para modificar la presente Ordenanza en dichos aspectos.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Única.** Modifíquese el título del Rubro 7: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE y el Sub Rubro “7.3 RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS” conforme a los siguientes enunciados: “RUBRO 7. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL”, “7.3 RUIDOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS” establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.** Deróguese la Ordenanza N° 1965, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

2024461-2

## Ordenanza que aprueba el Plan de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora de la provincia de Lima (2021-2025)

ORDENANZA N° 2420-2021

Lima, 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como en el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas del Ambiente y Servicios a la Ciudad y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes N° 011-2021-MML-CMASC y N° 140-2021-MML-CMAL de 9 y 25 de noviembre de 2021, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA DE LA PROVINCIA DE LIMA (2021 – 2025)

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima (2021 – 2025) y su Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del Plan de Acción aprobado en el Artículo precedente.

**Artículo 3.** Disponer que la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas realice la difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.** Encargar a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la referida Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

2024461-3

## Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Chaclacayo aprobado por Ordenanza N° 1099

ORDENANZA N° 2421-2021

Lima, 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;